

Año: 2011

Expediente: 7032/LXXII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUIN AGUIRRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION XVI DEL ARTICULO 24, RECORRIENDOSE EN EL ORDEN LOS SUBSECUENTES, SE ADICIONA UN ARTICULO 37 BIS, SE ADICIONA EL INCISO D) DEL ARTICULO 50 Y SE REFORMA EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN MATERIA DE PRECLUSION LEGISLATIVA.

INICIADO EN SESIÓN: 13 de Septiembre del 2011

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

**Oficial Mayor
Lic. Luis Gerardo Islas González**

DIPUTADO JORGE SANTIAGO ALANIS ALMAGUER
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN.
P R E S E N T E . -

HONORABLE ASAMBLEA:

Juan Carlos Holguín Aguirre, Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México a la LXXII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León acudo a presentar **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XVI del artículo 24, recorriéndose en el orden los subsecuentes; se adiciona e un artículo 37-Bis; se adiciona el inciso d) del artículo 50; y se reforma el artículo 117 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, en materia preclusión legislativa**, lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los diputados como representantes directos de la población, somos los depositarios de la voluntad de la sociedad, por lo que mediante nuestro trabajo legislativo tenemos la obligación de convertir las demandas ciudadanas en soluciones viables y eficaces, creando de esta forma un marco normativo adecuado. Sin embargo, lamentablemente se tiene la impresión de que trabajamos poco; que politizamos en exceso los asuntos que nos competen y sobre todo, que existe tortuguismo en nuestro quehacer cotidiano.

La impresión se incrementa, cuando se llega a conocer el rezago en el tratamiento de las iniciativas de ley que se han presentado a lo largo de las diferentes legislaturas y, que por diversas razones, no han sido dictaminadas en comisiones y, mucho menos, presentadas al pleno para votarlas ya sea a favor o en contra.

No podemos perder de vista que en el marco de un Poder Legislativo actualizado, que desempeña funciones de gran importancia para nuestro Estado a través de la creación de leyes, se requiere cumplir con niveles de productividad que solo se verán materializados cuando los Diputados se vean sometidos a un estricto control de sus funciones.

Sin duda la actividad legislativa, debe estar orientada por criterios de eficacia y oportunidad que tengan como resultado elevar la productividad del congreso, sin descuidar la calidad del trabajo parlamentario.

En este sentido, la presente iniciativa tiene como finalidad contribuir a una nueva cultura de observación, entendimiento y evaluación del trabajo que desarrolla el Congreso del Estado, más específicamente las comisiones legislativas.

Las comisiones legislativas poseen una vocación, en virtud de su diseño, de concertación y profesionalismo, esto es, son los órganos ideados por el legislador para dar cauce democrático, técnico y profesional al trabajo que tienen constitucionalmente encomendado en cuanto a la creación, adición y reforma de los distintos ordenamientos jurídicos que conforman nuestra legislación.

Cabe señalar, que al término de cada legislatura, le entrega a la siguiente una larga lista de iniciativas pendientes de dictamen que a final de cuentas jamás serán dictaminadas. Recordemos que iniciamos esta legislatura con un total de 275 expedientes, a los cuales les fueron sumados los presentados en la actual, resultando que a la fecha existe un total de 584 asuntos pendientes.

Esto, sin duda, deja mucho que desear del trabajo que realiza cada legislatura, pues denota una evidente falta de productividad y de compromiso hacia la ciudadanía.

Muchas de estas iniciativas, quedan guardadas en la congeladora, no importando la relevancia que tenían en el tiempo que fueron presentadas, por lo que al no ser dictaminadas en un tiempo prudente, se vuelven irrelevantes.

El proceso de dictamen, en las comisiones legislativas de esta LXXII legislatura, ha sido productivo en cuanto al número de expedientes resueltos, los cuales ascienden a 1236. Asimismo, también es cierto que al haber retomado la carga encomendada por legislaturas pasadas, el trabajo de la presente tuvo que redoblarse a fin de abatir el rezago.

Es en este tenor que aparece, desde hace mucho tiempo, la idea de que se incluya en las leyes orgánicas de los congresos la figura de la caducidad legislativa, esto con el fin de evitar el rezago legislativo para efecto de eliminar una buena cantidad de iniciativas que por años han estado guardadas en el baúl.

En el derecho comparado, podemos advertir que diversos países, como Argentina, Costa Rica, España y Chile han establecido en su legislación figura análoga a la Caducidad Legislativa, a fin de eficientizar el trabajo legislativo.. Por ejemplo, en Chile se prevé el desechamiento automático de toda iniciativa no dictaminada al momento de terminar una Legislatura y en Argentina la caducidad varía entre uno y dos años legislativos.

En este sentido el Grupo Parlamentario que represento, si bien considera prioritario la inclusión de procedimientos que ayuden a sistematizar el proceso legislativo, creemos que el desechamiento de las iniciativas mediante la figura de la caducidad legislativa no representa la mejor opción para lograr este fin.

Lo anterior, en virtud de que podría coartarse el derecho que la Constitución de nuestro estado otorga a determinados sujetos para la presentación de iniciativas. Recordemos que en el estado de Nuevo León incluso se otorga este derecho a la ciudadanía en general, representando una instancia para que mediante la iniciativa presenten soluciones a los problemas que más aquejan a la sociedad.

Por lo tanto, bajo este criterio y considerando que toda iniciativa presentada ante este Congreso debe ser objeto de discusión para su aprobación o rechazo, es por lo que acudimos a proponer la presente iniciativa.

En tenor es importante mencionar que el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, no establece un plazo determinado para dar resolución a los expedientes que le sean turnados, dejando a la consideración del presidente de cada comisión el convocar para dar el trámite correspondiente, esto de acuerdo a lo establecido por el artículo 51 de dicho ordenamiento.

En esta tesisura se propone establecer un plazo determinado para que las comisiones legislativas tengan a bien resolver las iniciativas que les fueren turnadas, presentando el dictamen correspondiente ya sea en sentido positivo o negativo en el tiempo establecido. De no ser así operaría la figura de preclusión para la comisión respectiva.

La preclusión se define jurídicamente como la pérdida, extinción o consumación de una facultad procesal. En el caso que nos ocupa, dicha figura operaría cuando determinado el plazo establecido por nuestro reglamento para que las comisiones presenten los dictámenes correspondientes a las iniciativas que les hayan sido turnadas, estas, concluido dicho término o la prorroga de este, no presenten el dictamen respectivo, quedando de esta manera precluído el derecho de la comisión de dictaminar la iniciativa.

Por conseciente, ante la preclusión del derecho de dictaminar para la comisión legislativa, la iniciativa pasaría al pleno para su votación ya sea de aprobación o rechazo en los términos en los que fue presentada.

Es importante recalcar que en diciembre de 2010, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión fueron aprobadas reformas a su reglamento interno en las cuales se insertan lineamientos para que mediante plazos establecidos para la resolución de sus asuntos, el trabajo legislativo de las comisiones fuera sistematizado y por ende más productivo. Bajo esta premisa y en aras de eficientizar la labor legislativa que nos ocupa, consideramos oportuno reformar nuestro marco normativo sobre los términos ya descritos.

Por lo que, si bien es una medida estricta, consideramos que representaría un instrumento útil para agilizar el trabajo legislativo combatiendo el rezago de manera más efectiva. Pero sobre todo nos responsabilizaría en la labor que tenemos encomendada, pues al tener en nuestro reglamento interior medidas más precisas en cuanto a la resolución de las iniciativas, se realizarían los esfuerzos necesarios para construir consensos que permitan el análisis serio y pronto dictamen del tema planteado, teniendo como resultado la verdadera productividad en nuestra labor. Por lo antes mencionado La fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México pone a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto:

DECRETO

ÚNICO: Se adiciona la fracción XVI del artículo 24, recorriéndose en el orden los subsecuentes; se adiciona e un artículo 37-Bis; se adiciona el inciso d) del artículo 50; y se reforma el artículo 117 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 24. ...

I a XIII. ...

XIV. Realizar la prevención a la Comisión o Comisiones, quince días antes de que se venza el plazo establecido para dictaminar, así como de la prorroga, señalado en la fracción I y II del artículo 37 bis de este Reglamento respectivamente, a través de una comunicación oficial dirigida a la comisión o comisiones respectivas.

XV...

XVI...

XVII...

Artículo 37-Bis. Las comisiones deberán observar lo siguiente:

- I. Deberán emitir dictamen dentro de un término de sesenta días hábiles, a partir de la recepción formal del asunto.
- II. Podrán prorrogar el asunto turnado, por sesenta días hábiles más y la solicitud tendrá que hacerse al presidente de la Directiva, por conducto del presidente de la Comisión dentro del término para dictaminar conforme a la fracción anterior.

En caso de que el Presidente de la Directiva, autorice la ampliación de turno de un asunto para dictamen, el plazo volverá a correr a partir de que se notifique a la comisión o comisiones.

- III. Los plazos para dictaminar se interrumpirán, desde el inicio de la legislatura hasta que se instale la Comisión.
- IV. En caso de no dictaminar dentro del término o prorroga, se tendrá por precluida la facultad de la comisión o comisiones y pasara al Pleno del Congreso conforme lo establece el artículo 117 de este Reglamento.

Artículo 50. ...

a), c)...

d) Podrá pedir prorroga para emitir dictamen conforme lo establece la fracción II del artículo 37-Bis de este Reglamento.

Artículo 117. Tratándose de preclusión para emitir dictamen de la comisión o comisiones, la Directiva, observara lo siguiente:

- I. Las iniciativas que no fueron dictaminadas por la Comisión o Comisiones respectivas, en los plazos establecidos y una vez realizadas las prevenciones a que hace referencia este Reglamento, se presentaran en sus términos ante el Pleno, para su discusión y votación.
- II. El Presidente del Congreso, deberá publicar en la página oficial del congreso, a más tardar, dos sesiones ordinarias después de que el plazo para emitir dictamen haya precluido,

III. La Directiva del Congreso, deberá incluirlas en el Orden del día para su discusión y votación, cuando hayan transcurrido dos sesiones, a partir de la publicación en la página oficial del congreso.

IV. Deberán ser aprobadas por las dos terceras partes de los diputados presentes, de lo contrario, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey N.L. a 13 de Septiembre de 2011

DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE

Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México